



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Buenos Aires

A

# Delito de silencio

Autor:

Campagnoli, Mabel Alicia

Revista

**Mora**

2002, N° 8, pp. 129-135



Artículo



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL  
Repositorio Institucional de la Facultad  
de Filosofía y Letras, UBA

## Delito de silencio

Mabel Alicia Campagnoli\*



*Yo aborto, tú abortas, todas callamos.*  
(Graffiti)

La práctica del aborto está instalada cotidianamente en el mundo de las mujeres, soterrada, implícita; es una presencia constante: como vecindad, como amenaza, como recuerdo. Este exceso de presencia no se corresponde con su visibilización ni con su verbalización. Pero las mujeres vivimos en esta paradoja.

Cronológicamente tan cercanos, los años 70 han huido con fugacidad, llevándose las prácticas de concienciación con las que muchas mujeres lograron apropiarse el tema, destruir la paradoja, intentar la consumación de "lo personal es político". Consigna hoy tan necesaria.

Porque, actualmente, nuestra sociedad hace frente al tema del aborto? Si lo miramos desde la política instituida y partidaria, es claro que no. El aborto no encuentra espacio en ninguna agenda políticamente correcta. Si pensamos en los medios, resulta significativa la aparición del tema en el diario *Página/12*, en mayo y julio de 2001, sacando a la luz dos investigaciones llevadas a cabo por distintas instituciones, como se especifica a continuación.

### Apariciones recientes

Es insoslayable que en nuestra sociedad la práctica del aborto está penalizada. Resulta muy intere-

sante, en tal sentido, tener un atisbo acerca de si este contenido legal está en consonancia con la opinión de la ciudadanía en general. Así es significativo tomar los dos artículos mencionados de *Página/12* correspondientes al 2001. En ellos se da cuenta de un relevamiento de estas opiniones en las/los profesionales médicas/os por un lado, y en las/los ciudadanas/os comunes, por otro.

### Las/los profesionales médicas/os

El artículo de mayo, presenta el avance de una investigación sobre el tema en el ámbito médico. Se consultaron profesionales de 25 hospitales públicos de Capital Federal y Gran Bs. As. acerca de anticoncepción y de aborto.<sup>1</sup>

Lo interesante del estudio, además de subrayar que es el primero en Latinoamérica, es que permite ver la correlación de los órdenes médico y jurídico alrededor del tema. Justamente el carácter anónimo de las encuestas permitió acceder al campo de las opiniones personales de las/los médicas/os más allá de las dimensiones legales o deontológicas. Se intenta así, captar el sentido ético de las/los profesionales de la medicina, profesionales expertas/os desde el punto de vista de la factibilidad de la práctica del aborto.<sup>2</sup>

- \* Profesora de Filosofía (UBA). Docente e Investigadora. Miembro del IIEGE (UBA).
- <sup>1</sup> Investigación realizada en el CEDES por Silvina Ramos, Mónica Gogna, Mónica Petracci, M. Romero, D. Szulik y actualmente volcada en un libro: *Los médicos frente a la anticoncepción y el aborto. ¿Una transición ideológica?* Bs As, CEDES, 2001. El artículo periodístico es de Marta Dillon: "Para el 65 % de los especialistas el aborto es el principal problema de salud. Los médicos dieron la alarma en un tema tabú"; *Página/12*, 14/5/01.
- <sup>2</sup> El sentido ético apunta a las convicciones personales que pueden diferir tanto de las indicaciones propias del ejercicio de la profesión (dimensión deontológica) como de las de la jurisprudencia vigente (dimensión legal).

Si recordamos que la excepción que consta en el Código Penal alude a los casos de riesgo de vida o salud de la mujer y a un muy ambiguo caso de mujer violada demente, los médicos consultados no sólo aceptaron eso sino que estuvieron de acuerdo en despenalizar la práctica en casos de violación o incesto -83,3%- o en casos de malformación del feto incompatible con la vida extrauterina -82,2%-. Sólo un 38,5% estuvo de acuerdo con despenalizar la interrupción de la gestación en caso de decisión autónoma de la mujer. En cuanto a la anticoncepción, el 75,5% de las/los profesionales considera que el hospital público debería informar y prescribir anticonceptivos a solicitud de las y los adolescentes.

Esto nos pone nuevamente en la convergencia médico-jurídica, la que hace posible que una mujer que ingresa a un hospital a recibir un servicio, ejerciendo su derecho de ciudadana, termine denunciada o, incluso, presa. Convergencia que no exceptúa otro destino posible: la muerte. En Argentina se registran 41 muertes maternas cada 100 mil nacidos vivos. Un tercio de estas muertes se debe a complicaciones de abortos inseguros. Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud admite un subregistro del 50% y que en el noroeste y noreste del país las cifras se triplican, se puede tener una idea de la situación de quienes trabajan en hospitales públicos de cara a esta realidad.



## Las/los ciudadanas/os comunes

En julio, el mismo periódico publicó los resultados de la primera encuesta nacional sobre derechos sexuales y reproductivos. Es interesante este panorama pues ha tenido en cuenta a dos mil personas de todas las edades, sexos, niveles educativos y clases sociales a lo largo del país.<sup>3</sup>

En cuanto a la anticoncepción, el 91% considera que todos los hospitales públicos y todas las obras sociales deberían entregar anticonceptivos gratuitamente. El 66,7% cree que las/los médicas/os deben dar información sobre anticoncepción a las/los adolescentes aun sin la presencia de los padres.

En cuanto al aborto, sólo el 10% tiene la misma opinión de la Iglesia Católica; es decir, no lo acepta en absolutamente ningún caso. También hay una ampliación respecto de las excepciones a considerar en la penalización del aborto -en comparación con el Código Penal-: en caso de anencefalia -47%-, en caso de violación -65%- además de la consideración de que las mujeres no deberían ser castigadas en ningún caso -70%-. De modo también similar a la mirada de las/los médicas/os, el menor porcentaje a favor de la despenalización se encuentra en el caso de tener en cuenta solamente el deseo de la mujer. Es así que sólo el 21% admite que las mujeres puedan abortar porque no desean llevar adelante el embarazo.

## Cadena de silencios

Es verdad que estamos indagando el terreno de las opiniones aunque es muy importante subrayar que se trata de la apertura de un campo de opiniones sociales nunca antes explorado. Sabemos que gran parte de la resistencia que tuvo el tratamiento de la ley de Salud Reproductiva en la Ciudad de Bs. As. o que ahora tiene la ley Nacional, se relaciona con la estrecha conexión entre acceso a la anticoncepción y

<sup>3</sup> Primera encuesta nacional sobre derechos sexuales y reproductivos, realizada en ciudades pequeñas, medianas y grandes, por el Instituto Social y Político de la Mujer. El artículo periodístico es de Cristina Alarcón: "Qué piensan los argentinos sobre derechos sexuales, los anticonceptivos y el aborto. El gusto de los otros". *LAN 12*, PÁGINA 12: 15/7/01.

---

aborto. Sin embargo, mientras se explicita la cuestión de la procreación responsable, se silencia la temática del aborto o, particularmente, se soslaya de qué modo tal práctica está implicada en las consecuencias de no acceder de modo eficaz a una libre anticoncepción.

Concentrándonos en los resultados de las encuestas difundidas en el periódico, tenemos dos aspectos a destacar. Uno favorable, pues muestra cómo la aceptación de la práctica es más amplia de lo que prescribe el Código Penal: cuando se piensa a la mujer como víctima por entero (violación, incesto) o cuando se piensa en la no viabilidad del feto. Es decir, cuando se imagina a los involucrados (mujer, feto) como vulnerados o vulnerables. El otro aspecto es preocupante, dado por el bajo nivel de aceptación de la práctica del aborto en caso de que su motivo sea únicamente el deseo de la mujer embarazada: 38,5% -médicas/os- 21% -resto de la población-.

Es curioso que para la concesión de tal práctica, se tenga en cuenta a la mujer como minusválida -demente-, como vulnerada -violada- o se priorice el estado del feto -anencefalia, inviabilidad-. Es decir, que la mujer, sin más, a secas, no entra en escena. Existe aquí el supuesto muy fuerte de que llegar a la situación de un embarazo no deseado no implica un estado de vulneración. Damos así con un núcleo impensable: la situación del embarazo no deseado, en sí mismo, como estado vulnerado que se puede superar. Y damos también con un cinismo sin par: se pone el acento en que un embarazo se puede evitar, se limitan las posibilidades efectivas de acceder a los recursos necesarios para lograrlo, se condenan las consecuencias de no haber evitado el embarazo. Esto resulta coherente con la curiosidad que planteamos al iniciar el párrafo: una mujer en estado vulnerable no pudo evitar el embarazo, concedámosle la posibilidad de interrumpirlo; pero una mujer, sin más, sin condicionamientos, debe aceptar la situación de su embarazo.

El supuesto que fuertemente está jugando, aunque peque de reiterativa, es el de que tuvo a su alcance todos los recursos para evitarlo; desde un manejo adecuado y eficaz de la información hasta la utilización adecuada y eficaz de un método anticonceptivo. En estas suposiciones se producen algunos olvidos. Por ejemplo, el de la falibilidad de la industria farmacéutica, tan aceptable en otras circunstancias en las que hay que cubrir al orden médico de las consecuencias indeseables de sus prescripciones.

### El socio del silencio

Esto nos lleva a hacer un *excursus* sobre el acceso a la información acerca de la anticoncepción. Pues en tanto el mismo no sea absolutamente libre, las personas no tendrán ninguna oportunidad de saber lo que los médicos no les dicen. Así se propicia una atmósfera ideológica que tiende a considerar la anticoncepción como algo clandestino. Circulan informaciones truncadas, las supersticiones continúan propagándose, y si todo esto conduce a un embarazo no deseado, la responsabilidad incumbe finalmente a los poderes públicos.<sup>4</sup>

Entre las técnicas de anticoncepción algunas tienen el mérito de ser desmedicizables, están a la venta libremente porque no suponen ningún control médico y no presentan ningún riesgo de 'efectos secundarios', salvo el de ser una barrera más o menos eficaz contra ciertas enfermedades sexualmente transmisibles. Ocurre así con los óvulos, cremas espermicidas, diafragmas y preservativos. Podría considerárselos no como productos farmacéuticos sino como artículos parafarmacéuticos a mitad de camino entre la higiene y la cosmética. La Seguridad Social, de todos modos, no los reembolsa. Deberían ser objeto de una publicidad tan amplia como las vitaminas o las cremas solares. Algunos presentan ciertamente el

---

<sup>4</sup> Fue alarmante escuchar los datos relevados en entrevistas a población del Gran Bs As sobre "creencias" acerca de la anticoncepción. Ver Inés Mancini: "Prácticas anticonceptivas entre las mujeres jóvenes de los sectores populares": ponencia en las IV Jornadas Nacionales de Debate Interdisciplinario en Salud y Población: Bs As. 8. 9. 10 de agosto de 2001.

---

inconveniente de costar muy caros, pero se debería poder negociar con sus fabricantes una reducción del precio de venta como contrapartida a la apertura de un mercado mucho más amplio del que existe en la actualidad. Tales medidas conducirían a hacer disminuir el número anual de abortos. Se argüirá que estos métodos no son perfectamente seguros y es cierto, pero también el DIU, e incluso las píldoras, tienen sus fracasos. En cambio, la anticoncepción supervisada por las/los médicas/os, podría ser asimilada a las diversas vacunas.

Por un lado, vemos que falta mucho por hacer para que la información sobre anticoncepción "circule" y tenga el alcance necesario para hablar de que existió la posibilidad concreta de una prevención de embarazo. Por otro lado, observamos que se acepta que el orden médico sea falible (después de todo la ciencia no es perfecta, sólo perfectible) mientras que resulta inaceptable la falibilidad de una mujer cuando su condición de falible se basa en el mero hecho de ser mujer. Su especificidad femenina, la que marca la diferencia dentro de su humanidad, está en la posibilidad de gestar, de que en su cuerpo se produzca la concepción de una nueva vida. Lo que resulta condenable es que falle en la regulación de esta posibilidad; es decir, que se sustraiga, por mera voluntad propia, a la capacidad de convertirse en madre. ¿Cómo entender esta intervención social sobre la conducta individual? ¿Qué cruce particular se da aquí entre lo ético y lo político?

### El silencio de los influyentes

En búsqueda de comprensión me remontaré a dos filósofos gestores de la filosofía política de la modernidad. Me refiero a dos representantes del pensamiento de la dicotomía público / privado en la perspectiva ilustrada y liberal como son Jean Jacques Rousseau y John Stuart Mill.<sup>5</sup>

El Liberalismo como doctrina política preconiza la importancia del individuo y la arbitrariedad de la autoridad, traducéndose todo ello en una práctica política específica: el contractualismo como modo de acceso al poder y la dinámica de libre mercado en la economía donde el Estado o "lo público" no debe intervenir. En esta práctica política de la Ilustración la razón es la que preside las relaciones entre los hombres y también entre ellos y el mercado. Pero a esta Razón fuerte la acompaña un miedo del que la Ilustración no puede librarse del todo, el miedo a la regresión entendida como Pasión. El antídoto a sus dictados lo establece la racionalidad del contrato. La libertad de cada cual se afirma frente a la necesidad y la igualdad se realiza en la Razón en la que todos encuentran su lugar común. La Pasión, como reino de lo extrarracional, tiene su ámbito en la esfera de lo privado doméstico, allí donde la igualdad no es posible y reside un sujeto paciente, la mujer.

De este modo, la esfera de lo privado-familiar, y la mujer que por ella se define, permanece regida por una suerte de ley divina o natural y atada al antiguo derecho sacro; ajena al derecho político. El contractualismo, en cambio, será la única justificación posible de la existencia de un Estado o cuerpo político que pueda obligar al hombre libre definiendo así el dominio de los asuntos públicos, privativo de los varones.

Según este ideario, los atributos de la razón son universales para todos los individuos al tiempo que se considera la necesidad de una educación diferenciada entre varones y mujeres, lo que conlleva roles específicos para cada género. Sin embargo, no se percibe que ambas afirmaciones entren en contradicción.

Tanto Rousseau como Mill parten de la distinción entre las actividades y las competencias de lo público y de lo privado, del varón y de la mujer, como si se tratara del marco límite que no se debe traspasar en la elaboración de un pensamiento político coherente. Tal pensamiento requiere un desplazamiento entre la abstracta igualdad de todos los individuos y su conver-

---

<sup>5</sup> Si bien hay polémica en cuanto a la caracterización de Rousseau como pensador ilustrado -muchas/os autoras/es lo catalogan de romántico- aquí sigo la postura de Molina Petit, Cristina: *Dialéctica feminista de la Ilustración*; Madrid. Anthropos, 1994.

sión en ciudadanos. Ésta sólo deviene para quienes acceden a lo público; es decir, los varones. Hay entonces una exclusión entre la cualidad de mujer y la de ciudadano que hace autocontradictoria la expresión misma de "ciudadana".

Así es como Rousseau, a la par que establece las condiciones del contrato social, acepta tranquilamente la dicotomía burguesa casa-mercado y el patriarcado como base de la conducta familiar. Para el contrato social, todos los individuos renuncian a sus derechos como individuos para pasar a constituir, desde ese momento, una "persona pública", sujeto de la soberanía. El Estado resultará así el propio cuerpo social activo que no tiene ingerencia alguna en lo familiar pues la autoridad del padre está establecida por naturaleza. Y en la familia, las mujeres, en sus figuras de esposas o de madres, tienen la obligación indeclinable de obedecer a los maridos. Éstas son las únicas figuras sociales posibles para las mujeres que no pueden adquirir fisonomía política al punto de resultar aberrante el carácter mismo de ciudadana. Explicítamente lo plantea Rousseau al retomar una anécdota de Plutarco: "Una espartana tenía cinco hijos en el ejército y esperaba noticias de batalla. Llega un ilota y ella le pregunta temblando: -Vuestros cinco hijos han muerto. -¿Vil esclavo ¿te pregunto yo eso?-. Nosotros hemos alcanzado la victoria. La madre corre hacia el templo y da gracias a los dioses. He aquí una ciudadana".<sup>6</sup>

Vemos así que hay un precio para transformarse en ciudadana: borrar la condición de madre. Ahora bien, esto conlleva el borramiento de la condición de mujer. En todo caso, ocurre que "el ser mujer" resulta relevante si se operacionaliza al servicio del Estado; es

decir, como incubadora que provee de ciudadanos aptos ya sea para la guerra o para la producción económica, por ejemplo. Lejos se encuentra esta cualidad de ciudadana de las posibilidades activas de un ciudadano.

Por otra parte, en John Stuart Mill se funden el espíritu liberal y la tradición ilustrada en sus apasionadas defensas de la libertad del individuo. Así plantea: "El carácter peculiar del mundo moderno es que los seres humanos ya no nacen para ocupar un lugar determinado en la vida sino que son libres para emplear sus facultades y aprovechar las circunstancias favorables que se les ofrezcan, para labrarse la suerte que les parezca más deseable".<sup>7</sup>

Con este argumento abre la posibilidad a una situación igualitaria entre los sexos. La sociedad civil no discriminará *a priori*. Mill parece abarcar los dos ámbitos controvertidos de la sociedad civil al cuestionar las vetas opresivas del contrato de matrimonio y al denunciar la injusticia de la relación jerárquica de los sexos. En este sentido su pensamiento es libertario para las mujeres y contribuyó a la corriente del feminismo liberal.<sup>8</sup> Sin embargo, no deja de mostrar limitaciones al reivindicar cierta naturaleza en las mujeres que reduciría sus posibilidades de roles; justamente las haría menos aptas para las figuras políticas: "La gran ocupación de la mujer debe ser la de embellecer la vida: cultivar las facultades de su cuerpo y mente por el gusto de hacerlo y para aquellos que la rodean cultivar sus poderes de alegría y de dar alegría y el difundir elegancia y gracia por doquier. Si además de ello, la actividad de su naturaleza le pide algún trabajo más definido que exija más energía, no le faltará ocasión para ello".<sup>9</sup>

<sup>6</sup> Rousseau, J.J.: *Emilio o de la educación*; Barcelona, Fontanella, 1973; pág. 98.

<sup>7</sup> Mill, J.S.: *La sujeción de la mujer*; citado por Pateman, Carol: *El contrato sexual*, Madrid, Anthropos, 1995; pág. 230.

<sup>8</sup> J. S. Mill fue uno de los pocos hombres que no sólo respaldaron el movimiento feminista sino que intentaron poner sus simpatías en práctica. Su crítica al contrato de matrimonio se sintetiza en un enunciado que elaboró dos meses antes de que él y Harriet Taylor se casaran en 1851: en *ibid* pág. 223.

<sup>9</sup> Mill, J.S.: "Primeros ensayos sobre el matrimonio y el divorcio" en Mill, J.S. y Taylor, Harriet: *Ensayos sobre la igualdad sexual* (comp. Alice S. Rossi); Barcelona, Península, 1973; pág. 100.

Aquí, si bien la ciudadana es, en principio, pensable, resulta finalmente mutilada. Tal vez la afirmación pueda comprenderse a la luz de la adhesión del filósofo al desarrollo capitalista y la libre competencia para la que no sería conveniente un exceso "de brazos" en la actividad productiva. Claro que la visión capitalista no es suficiente para entender por qué los brazos excedentes son los femeninos; por qué la competencia en el mundo del trabajo es desleal si se realiza entre varones y mujeres; por qué son las mujeres las que "no caben" en la ciudadanía.

### La conspiración de los silencios

Ambos pensadores muestran cómo la legitimidad del poder civil de los gobernantes se explica a través de la teoría del contrato mientras que el poder familiar que ejerce el hombre sobre la mujer no encuentra ninguna justificación válida fuera de la apelación a lo natural. Ambos se esfuerzan en explicar la génesis del poder político al tiempo que dejan sin explicación la génesis del poder familiar.

En este sentido, me sumo a la acusación que les hace Carole Pateman de silenciar un aspecto del pacto original, el que da al hombre el poder sobre la mujer y que la autora denomina "contrato sexual".<sup>10</sup> El pacto original crea a la vez la familia y la sociedad, pero sus historias son distintas: si el contrato social es una historia de libertad, el contrato sexual es una historia de sujeción. Ambas historias dan cuenta de la génesis del poder. Pero los teóricos dejan velado el contenido verdadero del contrato sexual al que no explicitan. Según Pateman dicho contenido se resume en que la mujer queda sometida al varón aceptando su sumisión y su muerte civil a cambio de manutención y protección.

Las contradicciones que encierra este tipo de pacto de sujeción son enormes: la mujer ha de ser, al mismo tiempo, afirmada como sujeto libre capaz de celebrar un pacto y negada en su libertad en cuanto ha de nacer en la sujeción para que este tipo de pacto sea posible.



La importancia del contrato sexual que interesa rescatar aquí es su función en la construcción del contrato social. El Contrato Sexual consagra las diferencias de sexo como diferencias jerárquicas en las que la parte masculina se arroga el poder de construcción de géneros. El contrato sexual es la condición de posibilidad del Contrato Social al que sólo acceden los varones para convertirse en ciudadanos.

Esta conceptualización contribuye a que entendamos por qué no es relevante el deseo de una mujer. En primer lugar, para concederle la capacidad de desear, habría que considerarla un sujeto pleno, posibilidad obturada por el contrato sexual.

Más aún, aunque esto se le conceda, la cuestión es que el único deseo reconocido está en consonancia con las prescripciones de la distribución patriarcal operada por dicho contrato. La mujer que intenta sustraerse a estas prescripciones, cae bajo la óptica del delito. El deseo claramente prohibido es el de negarse a la identificación entre mujer y madre, al imperativo que surge del contrato sexual: una mujer debe convertirse en madre.

Curiosamente, esto queda silenciado, implícito, al tiempo que despliega su eficacia a través, por ejemplo, de los órdenes jurídico, médico y religioso. Es decir, generando leyes, prácticas, discursos, que asfixian la diversidad representacional para las mujeres.

La no aceptación del aborto en el caso de que se trate sólo del deseo de la mujer, es una de las eficacias con las que emerge el contrato sexual implícito. Esta

<sup>10</sup> Ver Pateman, Carol. *El contrato sexual*. Madrid, Anítrópous, 1995. En el texto la acusación mencionada se hace extensiva a todos los teóricos contractualistas.

no aceptación muestra que la exclusión no se resuelve definiendo el ejercicio de la maternidad como político, incluyendo la crianza en el espacio público o consagrando el derecho a decidir. Es necesario definir las bases estructurales de la ciudadanía y la concepción sobre cuáles son los derechos individuales y cómo se han de ejercer. En este sentido coincido con la afirmación de Françoise Collin: "es necesario repensar la naturaleza misma del lazo social y la noción de ciudadanía democrática, reinscribiéndola en la totalidad del sujeto y no en la categoría abstracta del individuo".<sup>11</sup>

Es decir, se debería atacar el exceso de abstracción presente en el concepto de *ciudadano* que se pretende tanto asexual como universal. Cuando se habla de ciudadanía se supone el universal 'ciudadanos' como si respondiera a igualdad de derechos para todos los individuos. Pero esa igualdad de derechos tiene como patrón de medida los derechos del varón; o sea, lo que se universaliza son las posibilidades de los varones y esas características son las que entran en el ámbito de la cultura. Entre ellas no figura el concebir, el gestar, el parir, como partes de un proceso que no se encarna en cuerpos masculinos. Este desarrollo se produce en un cuerpo de mujer; en aquello que, en cuanto ajeno y diferente respecto del varón, queda sumergido en el plano de la naturaleza.

Esto es lo que ilustra el chiste feminista: 'si los hombres quedaran embarazados, el aborto sería ley'. Se trata del reconocimiento de que los derechos de los ciudadanos son los derechos de los varones. Las mujeres gozan de estos derechos, no por su reconocimiento como mujeres, sino en tanto renuncian a tal apreciación.



## Un asunto de mujeres

La conjunción de los silencios que suprime la especificidad femenina temida en delito. Por un lado, está silenciado y soterrado el contrato sexual; su consecuencia es la eficacia ideológica de la prohibición de la práctica del aborto. Por otro lado, se silencia la información efectiva sobre anticoncepción reforzando el efecto ideológico de no poder operar libremente sobre el propio cuerpo. Además, se silencia la frecuencia con que la práctica del aborto visita a las mujeres concretas, carnales, reales.

El primer silencio engendra un delito en clave patriarcal. El último silencio, máxima expresión del primero, genera el delito de atentar contra el cuerpo y contra la vida de las mujeres. Es tarea del feminismo denunciarlos y combatirlos. Difícil, por cierto, visto los múltiples frentes de su construcción.

Mas hay un eje de trabajo que me interesa subrayar aquí. Se trata de no aceptar la ideología patriarcal que pretende instalar la práctica del aborto como un conflicto ético. Para aceptar esta jugada habría que validar el supuesto de que una mujer no es una persona ni una ciudadana; es decir, no cumple con los requisitos para acceder a los espacios ético y político respectivamente.

No admitir este supuesto es la premisa base del feminismo. En tal sentido, lo primero es no entrar en el falaz diálogo que pretende decidir los atributos de ciudadana y de persona en las mujeres. Tales atributos no son ni cuestionables ni renunciables.

Prefiero retomar esta posición de barricada a conceder una discusión capciosa. Prefiero poner en el centro la necesidad de que las mujeres retomemos la "charla" entre nosotras y sobre nuestras experiencias antes que conceder el juego a la disolución posmoderna.

En este sentido, una línea de trabajo apunta a la legislación, que debería proporcionar rnos a las mujeres los medios de tomar conciencia de que no debemos consultar más que a nosotras mismas en este asunto.

<sup>11</sup> Collin, Françoise: "Praxis de la diferencia" en *MORA* nº I - agosto de 1995 - pág. 10.